

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, ENCARGADA DEL EMPLEO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala:

"Artículo 8. Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, (RUNT), en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)"

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, "Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002", establecen:

"Artículo 5. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.

Artículo 6. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.

Artículo 7. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de /as tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:

- 1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.*
- 2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarios para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*
- 3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.*
- 4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*
- 5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como e/ valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.

Artículo 8. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7o de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito (RUNT), utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.

2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7o, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.

3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.

4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito (RUNT) al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20213040051275 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual ordenó la apertura de la Licitación Pública LP-020-2021, para "El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución".

Que derivado de lo anterior, por medio de la Resolución 20223040015565 del 25 de marzo de 2022, se adjudicó el objeto de la licitación pública LP-020 2021 al oferente promesa de Sociedad Futura RUNT 2.0 S.A.S., conformada por las sociedades: Concesión RUNT S. A., Grow Data SAS. y S.K.G, Tecnología S.A.S.

Que el 7 de abril de 2022 el Ministerio de Transporte y la Sociedad Concesión RUNT 2.0 S.A.S. suscribieron el Contrato de Concesión No. 604 de 2022 que tiene como Objeto: "El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución"; con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y la firma del Acta de Inicio el 23 de mayo de 2022.

Que con el propósito de prestar el servicio, hasta el momento de entrada en operación del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, mediante la Resolución 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022, "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"; el Ministerio de Transporte fijó las tarifas a su favor para el ingreso de datos al Registro Único Nacional de Tránsito – R.U.N.T y para la expedición de certificados de información.

Que mediante Resolución 20223040059185 del 30 de septiembre de 2022 "Por la cual se declara y justifica la Urgencia Manifiesta, con el fin de conjurar la situación excepcional para garantizar la continuidad de la prestación del servicio del Registro Único Nacional de Tránsito – R.U.N.T.", se ordena la contratación directa de los servicios requeridos para la prestación en el inmediato futuro de la administración, operación, mantenimiento y explotación comercial del Registro Único Nacional de Tránsito – R.U.N.T, y gestionar la información del mismo, en procura

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público del registro en mención a partir del 1 de octubre de 2022 hasta mayo 22 de 2023.

Que el 1º de octubre de 2022 se suscribió el Contrato No. 692 de 2022 entre el Ministerio de Transporte y el Concesionario, Concesión RUNT S.A; cuyo objeto es la *"Prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información, explotación comercial y servicios relacionados con los diferentes registros, de conformidad con lo previsto en este contrato a cambio de la retribución"*.

Que de acuerdo con el numeral 1.102 del Contrato de Concesión 604 de 2022 las Tarifas son: *"los valores, definidos en la Resolución de Tarifas y en sus actualizaciones, a ser cobradas a los Usuarios por la prestación de uno u otro servicio"*, las cuales de acuerdo con el literal i del numeral 3.1. denominado Generalidades del Capítulo III del citado Contrato, *"serán fijadas y ajustadas de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 9 Metodología Relativa a las Tarifas, de conformidad con lo previsto en la Ley 1005 de 2006, en particular en el numeral 3 del artículo 8o, o cualquier norma que la modifique, y así lo conoce y acepta el Concesionario"*.

Que el literal b. del citado numeral 3.1 del Contrato de concesión No. 604 de 2022, señala que *"El Concesionario tendrá derecho a la Retribución desde que inicio de la Etapa Operativa hasta la Fecha Efectiva de Terminación de la Operación o hasta que termine este Contrato, en caso de una terminación anticipada (...)"*.

Que en el literal i. del numeral 3.4 "Forma de Pago y Cálculo de la Retribución" del mencionado contrato señaló que *"El cálculo de la Retribución se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$IngC_i = [(IET_i \times FIC) \times ID_i] + [(IEC_i \times FIEC)] - D_i$$

Que el literal g. del numeral 7.4 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, respecto de las Obligaciones del Ministerio de Transporte, establece que el Ministerio en cuanto corresponda, deberá ajustar la Resolución de Tarifas.

Que en la introducción del Apéndice 9 Metodología Relativa a las Tarifas, señala que según el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1005 de 2006 *"[l]a tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE"*.

Que en tal sentido, *"para efectos del ajuste anual de Tarifas a que se refiere el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1005 de 2006 y el esquema de Retribución previsto en el Contrato, se hace necesario establecer la metodología que será aplicable, el cual comprende los factores de ajuste señalados en el mencionado artículo, así:*

- a. *"Los "ingresos esperados" son una proyección, para el período 2023 a 2033, de los ingresos mensuales totales del RUNT por concepto de Trámites que se han generado desde el año 2013.*
- b. *El "IPC" anual es el índice de precios al consumidor "certificado por el DANE".*

Esos "ingresos esperados" tienen el propósito, única y exclusivamente, de servir como factor de ajuste según lo definido en el citado numeral 3º del artículo 8º de la Ley 1005 de 2006, pero no constituyen ni una estimación de ingresos, ni una garantía de ingresos ni un elemento del Contrato que el Concesionario haya tenido como referencia para estructurar su oferta y para fundar reclamos en el evento de que los ingresos reales por tarifas difieran de la proyección de ingresos esperados.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

- c. Aplicación de límite máximo y límite mínimo establecidos para el factor de ajuste de los ingresos esperados. Si el factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en los ingresos esperados para un determinado año supera negativa o positivamente el tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%), el Ministerio solo ajustará el factor de ingresos esperados hasta por esos valores máximos positivos o negativos de la banda, debiendo el Concesionario tener en cuenta que le corresponderá asumir íntegramente cualquier impacto adicional.

Que respecto de la Metodología para el ajuste de las Tarifas, el numeral 4 del Apéndice 9 señaló que a partir de la terminación de la vigencia de la Resolución de Tarifas, el último día de operación del Concesionario Saliente y cada año siguiente hasta la finalización de la Etapa Operativa del Contrato, el Ministerio de Transporte deberá aplicar la metodología de ajuste a las Tarifas del RUNT, de acuerdo con el cálculo de factores que se señala a continuación:

"a. Para el primer año siguiente a la terminación de la vigencia de las Tarifas Iniciales del Contrato de Concesión, el Ministerio deberá aplicar la metodología de ajuste a las Tarifas del RUNT conformada por los siguientes factores:

- i. *Factor de ajuste por variaciones en el IPC:*

$$k = [IPC_i / IPC_{i-1}] - 1$$

Donde:

<i>k</i>	<i>Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el IPC.</i>
<i>IPC_i</i>	<i>Corresponde al índice de Precios al Consumidor - Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya Se usará el índice publicado del Mes inmediatamente anterior al Mes en que se calcula este factor de ajuste.</i>
<i>IPC_{i-1}</i>	<i>Corresponde al Índice de Precios al Consumidor - Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya. Se usará el índice publicado para Mes inmediatamente anterior del año inmediatamente anterior en que se calcula este factor de ajuste.</i>

(...)

- d. *Aplicación de límite máximo y límite mínimo establecidos para el factor de ajuste de los ingresos esperados. Si el factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en los ingresos esperados para un determinado año supera negativa o positivamente el tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%), el Ministerio solo ajustará el factor de ingresos esperados hasta por esos valores máximos positivos o negativos de la banda, debiendo el Concesionario tener en cuenta que le corresponderá asumir íntegramente cualquier impacto adicional.*

5. Fórmula de ajuste de las Tarifas.

Luego de determinar los factores de ajuste por IPC y por ingreso esperado, para efectos del ajuste de Tarifas del RUNT se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1 + k)$$

Donde,

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

T_n	<i>Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año en que regirá la Resolución de Tarifas de este Contrato.</i>
T_{n-1}	<i>Cada una de las Tarifas correspondientes para el año anterior en que regirá la resolución de actualización de las tarifas de este Contrato.</i>
k	<i>Factor de ajuste por variación en el índice de Precios al Consumidor.</i>
r	<i>Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en los ingresos esperados por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.</i>
Nota	<i>En todo caso, las Tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.</i>

Que a partir del 23 de mayo de 2023 la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. inicio la operación del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT de acuerdo con el Contrato de Concesión No. 604 del 7 de abril de 2022 suscrito con el Ministerio de Transporte.

Que el Viceministerio de Transporte mediante Memorando 20251130019063 del 10 de febrero de 2025, solicitó la revisión y expedición del presente acto administrativo con el fin de actualizar las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, corresponde a esta cartera ministerial actualizar anualmente las tarifas de los servicios ofrecidos por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. Para ello, la ley establece los criterios para determinar los costos y, además, señala el método para distribuir dichos costos entre los sujetos pasivos de estos servicios.

De igual manera, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, las tarifas deben ser ajustadas en función de la variación de los ingresos y el índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE, conforme a la metodología contenida en el Apéndice 9 del contrato.

Por otra parte, encontrándose dentro del término para expedirse la nueva resolución tarifaria, el concesionario mediante oficio No. 20233031436362 de 6 de septiembre de 2023 manifestó al Ministerio la necesidad de revisar el ingreso esperado contenido en el apéndice 9 previo a la expedición del acto administrativo.

En ese sentido, el Consorcio Big Data en calidad de Interventor del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 igualmente manifestó al Ministerio de Transporte, mediante oficio No. 20233031428912 de 5 de septiembre de 2023, que:

"(...) 1. La tabla que contiene las cifras definidas en el literal c. "Ingresos esperados" del numeral 4. "Metodología para el ajuste de Tarifas" del apéndice 9 "Metodología Relativa a las Tarifas" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 no guarda relación con los datos históricos de ingresos obtenidos en la ejecución de los contratos vigentes en cada momento (...). Dado lo expuesto, la Interventoría pone a consideración del Ministerio que "Revise el alcance de los datos de la tabla que contiene las cifras definidas en el literal c. "Ingresos esperados" del numeral 4. "Metodología para el ajuste de Tarifas" del apéndice 9 "Metodología Relativa a las Tarifas" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 (...)"

Que derivado de lo anterior, el Ministerio de Transporte celebró el Contrato Interadministrativo No. 845 de 2024 con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuyo objeto fue "Realizar la revisión, análisis y evaluación integral de la normativa que regula la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) desde los aspectos financiero y legal", obteniendo como resultado el análisis

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

financiero, contenido en el documento denominado "Diagnostico Financiero", el cual señalo que respecto a la fórmula de ajuste de tarifas tanto para el primer año como el años subsiguientes, así:

"A continuación se presenta el mismo ejercicio, tomando como base el factor r_2 :

$$\text{Factor de ajuste}_2 = ((1 + r_2) * (1 + k) - 1)$$
$$\text{Factor de ajuste}_1 = ((1 + 0,0633) * (1 + 0,1143) - 1)$$

$$\text{Factor de ajuste 2} = 18,49\%$$

El numeral d. del mencionado Apéndice 9, establece como necesario aplicar un límite máximo y mínimo para el ajuste de tarifas que corresponde a una banda de $\pm 3,66$. En este sentido, se evidencia que el cálculo del factor de ajuste 1 y 2, el resultado es diametralmente opuesto, en la medida en que ambos valores exceden la banda descrita, en el $-3,66\%$ para el caso del factor de ajuste 1 y en el $+3,66\%$ para el caso del factor de ajuste 2."

Bajo este entendido se evidencia que, la banda del tres punto sesenta y seis por ciento ($\pm 3,66\%$) contenida en el literal D del romanillo ii del apéndice 9, solo es aplicable al factor de ingreso esperado, criterio que difiere de la recomendación presentada por la interventoría en los oficios RUNT2-CBD-MT-287-2023 de fecha 05/09/2023, RUNT2-CBD-MT-295-2023 de fecha 11/09/2023, RUNT2-CBD-MT-518-2024 de fecha 31/05/2024, RUNT2-CBD-MT-547-2024 de fecha 09/07/2024, RUNT2-CBD-MT-669-2024 (IADE 2024 – Anexo 2CFC) de fecha 21/11/2024 Diagnóstico financiero, y RUNT2-CBD-MT-673-2024 de fecha 27/11/2024, todos los cuales fueron reconsiderados mediante oficio RUNT2-CBD-MT-723-2025 radicado MT 20253030193992 del 05 de febrero de 2025.

Aunado a lo anterior, de las recomendaciones jurídico-contractuales para expedir la resolución de tarifas del RUNT entregada por el consultor se concluyó que sobre la necesidad de realizar un acuerdo de interpretación por las partes respecto de la tabla de ingresos esperados contenidos en el apéndice 9, al tratarse de un factor diferencial en el cálculo de la actualización de tarifas, así:

"(...) Se recomienda a la entidad, de forma inmediata, revisar, actualizar, o en su defecto, hacer un acuerdo de interpretación del Apéndice 9 para reflejar de forma precisa el comportamiento real del IPC y la variación de los ingresos reales frente al ingreso esperado analizados en el diagnóstico financiero. Esta medida garantizará que las condiciones económicas del contrato se alineen con las realidades del mercado y las disposiciones normativas del numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1005 de 2006."

Acogiendo la recomendación del consultor y con el concepto favorable del interventor-Consortio BigData, el 7 de febrero de 2025, el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S suscribieron el Acta de Entendimiento Contractual, cuyo objeto fue: "Consignar el entendimiento alcanzado entre el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. en relación con la expedición de la Resolución de Tarifas RUNT correspondiente a la vigencia entre mayo de 2023 a septiembre de 2023 y entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 y con respecto a la tabla incluida en el Apéndice 9 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 para los períodos posteriores a septiembre de 2024".

Por otro lado, la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte mediante Memorando 2025401001853[SIC] del 7 de febrero de 2025, remitió a este

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

viceministerio las siguientes consideraciones, a fin de justificar la expedición del presente acto administrativo:

"(...) la interventoría BIGDATA. Remitió el oficio RUNT2-CBD-MT- RUNT2-CBD-MT-723-2025 radicado MT 20253030193992 del 05 de febrero de 2025 a través del cual se actualizaron los cálculos de ajuste de tarifas con base en los cuales se determinó el valor que debe establecerse para cada uno de los trámites y certificaciones, esto es, el proyecto de Resolución de ajuste de tarifas."

Que, de acuerdo con lo establecido por la interventoría en el referido oficio, en aplicación de la metodología del apéndice 9, el factor porcentual del ajuste anual de tarifas RUNT para el período objeto de revisión y análisis se establece en 8,03% para el primer periodo y 3,26% para el segundo.

Adicionalmente, mediante memorando 20254010018233 del 6 de febrero de 2025 [SIC], la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, manifestó lo siguiente:

"(...) en atención al memorando referenciado en el asunto, sus anexos, y una vez revisado lo manifestado por la Interventoría BIGDATA mediante comunicación RUNT2-CBD-MT-723-2025 de 5 de febrero de 2025, y de acuerdo con lo que corresponde[SIC] a la Coordinación del Grupo RUNT en línea con la asignación de funciones y su calidad de supervisor siendo quien actúa como interlocutor válido del contrato del RUNT y del contrato de interventoría al concesionario RUNT 2.0, y siendo quien cuenta con el conocimiento del contrato y las responsabilidades derivadas de la ejecución, en el que se indica que el procedimiento de cálculo utilizado para la actualización de la tarifa fue realizado con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2006, y en el apéndice 9 Metodología Relativa a las Tarifas del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, nos permitimos manifestar desde esta oficina, que se considera viable continuar con los trámites pertinentes para las decisiones administrativas, contractuales y jurídicas que corresponden ante las dependencias competentes del Ministerio de Transporte para la expedición de la resolución "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT". (...)"

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario expedir la resolución mediante la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para cumplir con las disposiciones contractuales y legales, asegurando que las tarifas se mantengan actualizadas conforme a los parámetros establecidos."

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, desde el xx al xx de febrero de 2025, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR – RNA

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	\$ 5.500
2	Traspaso de propiedad	\$ 5.500
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 5.500
4	Matrícula	\$ 17.800
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
7	Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$ 4.700
8	Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$ 4.700
9	Blindaje	\$ 4.700
10	Desmante de blindaje	\$ 4.700
11	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 4700
12	Traslado de matrícula	\$ 2.400
13	Radicación de la matrícula	\$ 2.400
14	Cancelación de la matrícula	\$ 2.400
15	Cambio de color	\$ 2.400
16	Cambio de servicio	\$ 2.400
17	Cambio de placas	\$ 2.400
18	Duplicado de placas	\$ 2.400
19	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 2.400
20	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 2.400
21	Cambio de motor	\$ 2.400
22	Regrabación de motor	\$ 2.400
23	Regrabación de chasis o serial	\$ 2.400
24	Regrabación de VIN	\$ 2.400
25	Rematrícula	\$ 2.400
26	Conversión a gas natural	\$ 2.400
27	Cambio de carrocería	\$ 2.400
28	Permiso de circulación restringida	\$ 2.400
29	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 2.400
30	Certificado de libertad y tradición	\$ 2.400
31	Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería	\$ 17.800

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

32	Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI	\$ 16.400
33	Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA	\$ 5.500
34	Registro de la garantía en el RNGM o registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT	\$ 10.300
35	Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM	\$ 16.400
36	Expedición, control y registro EN LINEA de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por Carretera y Mixto	\$ 11.700
37	Normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial.	\$ 104.600

REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES – RNC

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
38	Expedición de la licencia de conducción	\$ 8.700
39	Cambio de la licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 8.700
40	Renovación de la licencia de conducción	\$ 2.400
41	Recategorización de la licencia de conducción	\$ 2.400
42	Duplicado de la licencia de conducción	\$ 2.400
43	Certificado de licencia de conducción	\$ 2.400
44	Examen teórico	\$ 2.400
45	Examen práctico	\$ 2.400
46	Certificado de aptitud en conducción	\$ 2.400
47	Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz	\$ 2.400

REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA – RNCEA

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
48	Registro de centro de enseñanza automovilística	\$ 112.800
49	Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$ 2.400

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

50	Expedición de certificado de instructor en conducción	\$ 8.700
51	Renovación de certificado de instructor en conducción	\$ 2.400
52	Duplicado de certificado de instructor en conducción	\$ 2.400
53	Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$ 2.400
54	Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$ 2.400
55	Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.400
56	Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.400
57	Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.400

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO – RNPJ

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
58	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada	\$ 17.800
59	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada.	\$ 2.400
60	Habilitación de Terminal de Transporte	\$ 124.800
61	Registro de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 106.800
62	Vinculación y desvinculación de profesional al Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 2.400
63	Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 2.400
64	Registro de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 124.800
65	Vinculación y desvinculación de técnicos a Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 2.400
66	Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 2.400
67	Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$ 55.500
68	Registro de Centro Integral de Atención	\$ 124.800
69	Vinculación o desvinculación de instructor a Centro Integral de Atención	\$ 2.400
70	Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$ 2.400
71	Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.400
72	Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$ 124.800
73	Certificado de desintegración física de vehículo	\$ 2.400

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

74	Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$ 2.400
75	Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público	\$ 2.400
76	Modificación de datos de acreditación y certificación	\$ 2.400

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES – RNRYS

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
77	Matrícula	\$ 17.800
78	Traspaso de propiedad	\$ 5.500
79	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 5.500
80	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
81	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
82	Traslado de la matrícula	\$ 2.400
83	Radicación de la matrícula	\$ 2.400
84	Cancelación de la matrícula	\$ 2.400
85	Duplicado de placa	\$ 2.400
86	Rematrícula	\$ 2.400
87	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 2.400
88	Permiso de circulación restringida	\$ 2.400
89	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 2.400
90	Regrabación de serial o chasis	\$ 2.400
91	Regrabación de VIN	\$ 2.400
92	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 2.400
93	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 2.400
94	Certificado de libertad y tradición	\$ 2.400
95	Homologación de prototipo remolque o semirremolque	\$ 17.800

REGISTRO NACIONAL DE SEGUROS - RNS

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
96	Expedición, modificación y cancelación de SOAT	\$ 2.400
97	Expedición de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada.	\$ 3.200
98	Modificación de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.	\$ 2.400



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

99	Expedición y/o modificación de pólizas de Responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada.	\$ 2.400
----	--	-----------------

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO – RNET

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
100	Habilitación de empresa de transporte	\$ 55.500
101	Modificación de habilitación de empresa de transporte	\$ 55.500
102	Expedición de tarjeta de operación	\$ 2.400
103	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 2.400
104	Renovación de tarjeta de operación	\$ 2.400
105	Modificación de tarjeta de operación	\$ 2.400
106	Prolongación de rutas	\$ 2.400
107	Modificación de rutas	\$ 2.400
108	Reestructuración de horarios	\$ 2.400
109	Permisos especiales transitorios	\$ 2.400
110	Convenios de colaboración empresarial	\$ 2.400
111	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 2.400
112	Fijación de capacidad transportadora	\$ 2.400
113	Racionalización de capacidad transportadora	\$ 2.400
114	Unificación de capacidad transportadora	\$ 2.400
115	Cambio de nivel de servicio	\$ 2.400
116	Empalme de rutas	\$ 2.400
117	Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa	\$ 2.400
118	Autorización de Zonas de Operación	\$ 2.400
119	Cancelación de Tarjeta de Operación	\$ 2.400
120	Autorización de rutas de influencia	\$ 2.400
121	Desistimiento de prestación de servicios	\$ 2.400

**REGISTRO NACIONAL
DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN, AUTOPROPULSADA
- RNMA**

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
122	Matrícula	\$ 17.800
123	Cambio de propietario	\$ 5.500

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

124	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 5.500
125	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
126	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
127	Traslado de la matrícula	\$ 2.400
128	Radicación de la matrícula	\$ 2.400
129	Cancelación de la matrícula	\$ 2.400
130	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$ 2.400
131	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 2.400
132	Certificado de tradición	\$ 2.400
133	Cambio de motor	\$ 2.400
134	Regrabación de motor	\$ 2.400
135	Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$ 2.400
136	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$ 2.400
137	Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria	\$ 2.400
138	Cambio de GPS	\$ 2.400
139	Cambio de Operador de GPS	\$ 2.400

**TARIFA POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL
REGISTROS RNA - RNRYS - RNMA**

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
140	Matrícula por importación temporal	\$ 17.800
141	Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal	\$ 2.400
142	Traspaso por sustitución de titular del importador temporal	\$ 5.500
143	Cancelación de matrícula de importación temporal	\$ 2.400
144	Certificado de tradición	\$ 2.400

TARIFA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
145	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 2.400
146	Certificado de información	\$ 2.400

Parágrafo. Las anteriores tarifas, constituyen las iniciales del Contrato de Concesión 604 de 2022 en los términos del numeral 3 del Apéndice 9 Metodología Relativa a Tarifas.



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de los ocho (8) días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 20223040055235 de 2022 del Ministerio de Transporte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Subdirectora General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, encargada del Empleo del Despacho del Ministerio de Transporte